

SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



D. Joaquín Lomba Maurandi
Secretario General

RECOMENDACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN O INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE EVALUACIÓN CURRICULAR MEDIANTE COMPENSACIÓN

El Defensor del Universitario ha recibido un escrito en el que se refleja la preocupación por la situación en que quedan los estudiantes de títulos en extinción respecto de la aplicación de la "Norma sobre Evaluación Curricular mediante Compensación, Aprobada por Consejo de Gobierno el 01.07.2007, con Modificación del 03.04.2009".

El problema planteado se refiere, en concreto, a la aplicación de la norma a aquellos alumnos que están terminando su licenciatura y tienen pendientes asignaturas de los primeros cursos.

El precepto que pueden generar perjuicios a esos alumnos es la Disposición Adicional Primera. De acuerdo con el texto de dicha Disposición, la misma sólo se aplica a los Planes de Estudio extinguidos (Apdo. 1 de la Disposición), y siempre que el alumno no se haya adaptado a un Plan de estudios posterior (Apdo. 3). Al mismo tiempo la Disposición exige (Apdo. 1) que el alumno cumpla el requisito del Art. 2(a) de la Norma, que incluye el estar matriculado en la Universidad de Murcia.

Hay que señalar que el requisito de que el Plan de Estudios esté extinguido se ha de entender en su significado literal, esto es: que se hayan extinguido completamente todos los cursos de dicho Plan de Estudios en la UMU. Como los Planes de Estudio se van extinguiendo curso a curso, en el caso de que el título sea una licenciatura, que el alumno se encuentre cursando el quinto curso y de que la última asignatura pendiente para su obtención sea de 1º Curso, ese estudiante tendría que esperar al menos dos años, hasta la extinción completa del título, para poder solicitar la compensación.

Por otra parte, en el supuesto anterior, ese alumno no podría cumplir el requisito de estar matriculado en la Universidad de Murcia. En efecto, sólo le quedaría pendiente la asignatura de la que solicita evaluación curricular mediante compensación y, para esa asignatura, habría caducado el derecho de matrícula. Por tanto, en ese supuesto resultaría inaplicable lo dispuesto en la Disposición Adicional citada.

Para evitar esa situación de espera, este Defensor recomienda que se modifique la "Disposición Adicional Primera", en los siguientes términos, u otros de contenido similar:

Nº de Registro: 3

Fecha: 11 de mayo de 2011

SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



En los planes de estudio *A EXTINGUIR* se podrá realizar la evaluación curricular mediante compensación cuando al alumno sólo le quede superar una asignatura para la obtención del título y concurren los requisitos señalados en los apartados a), b), c) y g) del artículo 2º de esta norma.

De no considerarse procedente una modificación normativa, recomiendo que se interprete la norma de manera que se evite que los alumnos afectados tengan que esperar a la extinción total del plan para poder ejercer el derecho a solicitar la evaluación curricular por compensación. Así, se lograría una mayor eficiencia en la aplicación de esa Disposición Adicional sin alterar el resultado final buscado por la misma.

Murcia, 11 de mayo de 2011

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

José Manuel Palazón Espinosa
Defensor del Universitario